


| | | |
|---|-------------------------------|-----------------|
|  | ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL | F:61.AP.GC |
| | | VERSIÓN: 0.1 |
| | | FECHA: 12.08.22 |
| PROYECTO DE ACUERDO N° <u>004</u> | | |

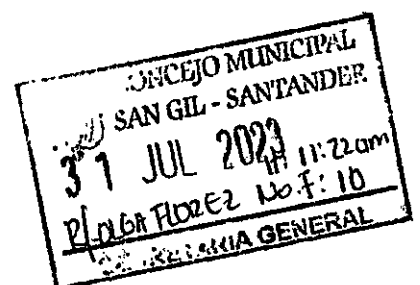
PROYECTO DE ACUERDO No. 004 DE 2023


“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIÁTICOS DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN GIL -SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL - SANTANDER EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE CONFIERE EL ART. 313 NUMERAL 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LEY 136 DE 1994.

CONSIDERANDO

- a) Que el art. 313 de la Constitución nacional establece que corresponde a los Concejos Municipales, entre otras; en su numeral 6) Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de las dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta. (...)
- b) Que el artículo 112 de la Ley 136 de 1994, establece que “corresponde al Concejo Municipal definir el monto de los viáticos que se asignarán al Alcalde para comisiones dentro del país y para las comisiones al exterior corresponde al gobierno nacional definir el monto de los viáticos”.
- c) Que el gobierno nacional expidió el Decreto 908 del 2023 el día 02 de junio del 2023, "POR EL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE VIÁTICOS", en el cual se establecen los viáticos de todos los empleados públicos, según los literales a), b) y c) del artículo 1 de la ley 4ta de 1992 dentro de los cuales se encuentran los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.
- d) Que el Artículo 5 del decreto 896 del 02 de junio del 2023, establece que el valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos en las comisiones de servicios de los Gobernadores y Alcaldes corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.
- e) Que los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde debe llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el Artículo 1° del Decreto 908 del 2023.
- f) Que el inciso tercero del artículo 2 del Decreto 908 del 2023, señala “Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado”.
- g) Que el reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el Acto Administrativo que confiere la comisión de servicios en el cual se expresa el término de la duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del decreto Ley 1042 de 1978.



| | | |
|---|--------------------------------------|-----------------|
|  | ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL | F:61.AP.GC |
| | | VERSIÓN: 0.1 |
| | | FECHA: 12.08.22 |
| PROYECTO DE ACUERDO N° <u>004</u> | | |

- h) Que el municipio de San Gil cuenta dentro del presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2023, con disponibilidad presupuestal para asumir los viáticos del Alcalde Municipal, según certificado expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de fecha 26 de julio del 2023.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR los viáticos diarios del Alcalde de San Gil, Santander para las comisiones al interior del país, de acuerdo a la escala establecida en el artículo 1 del Decreto Nacional 908 del 02 de junio del 2023.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando el Alcalde requiera viáticos para Comisión en el exterior, se deberá tener en cuenta lo relacionado con el Permiso exigido en el Artículo 112° de la Ley 136 de 1994.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando en cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor fijado, atendiendo lo establecido en el artículo 2 del Decreto 460 de 2022.

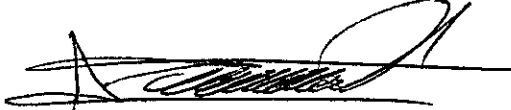
PARAGRAFO TERCERO: Con respecto a la comisión de servicios en el exterior del país se tendrá en cuenta lo regulado en el artículo 1 del Decreto Nacional 908 del 02 de junio del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO - Para el reconocimiento y pago de viáticos debe existir el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto-ley 1042 de 1978. No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes. Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.


ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Gil-Santander a veintaynueve (29) días del mes de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023).



HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal


Revisó: 
Secretaria Jurídica y de Contratación.

Proyectó: 
Directora Administrativa.

ANEXOS:

- Decreto 908 del 02 de Junio del 2023
- Certificación expedida por la Secretaria de Hacienda de fecha 26 de julio del 2023.



| | | |
|---|-------------------------------|-----------------|
|  | ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL | F:61.AP.GC |
| | | VERSIÓN: 0.1 |
| | | FECHA: 12.08.22 |
| PROYECTO DE ACUERDO N° <u>004</u> | | |

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Señores:

HONORABLES CONCEJALES

San Gil, Santander

Cordial Saludo,

Adjunto al presente Proyecto de Acuerdo N° 004 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIÁTICOS DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023, para que sea estudiado y debatido.

El artículo 313 de la Constitución nacional establece que corresponde a los Concejos Municipales, entre otras; en su numeral 6) Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de las dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta. (...) Así mismo, el artículo 112 de la Ley 136 de 1994, establece "corresponde al Concejo Municipal definir el monto de los viáticos que se asignarán al Alcalde para comisiones dentro del país y para comisiones al exterior corresponde al gobierno nacional definir el monto de los viáticos".

Que el artículo 112 de la Ley 136 de 1994, establece que "corresponde al Concejo Municipal definir el monto de los viáticos que se asignaran al Alcalde para comisiones dentro del país y para comisiones al exterior corresponde al gobierno nacional definir el monto de los viáticos".

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 908 del 2023 el día 02 de junio del 2023, "POR EL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE VIÁTICOS", en el cual se establecen los viáticos de todos los empleados públicos, según los literales a), b) y c) del artículo 1 de la ley 4ta de 1992 dentro de los cuales se encuentran los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

Que el Artículo 5 del decreto 896 del 02 de junio del 2023, establece que el valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos en las comisiones de servicios de los Gobernadores y Alcaldes corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.


Que los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde debe llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el Artículo 1° del Decreto 908 del 2023.

Que para el cumplimiento de las tareas asignadas cuando no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el 50% del valor fijado.

Que el reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios en el cual se expresa el término de la duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del decreto Ley 1042 de 1978.

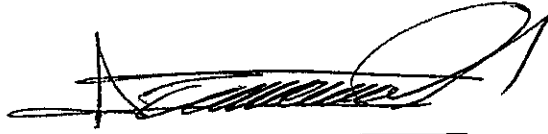
Que el municipio de SAN GIL cuenta dentro del presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2022, con disponibilidad presupuestal para asumir los viáticos del Alcalde Municipal, según certificado expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de fecha 26 de julio de 2023.



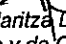
| | | |
|---|-------------------------------|-----------------|
|  | ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL | F:61.AP.GC |
| | | VERSIÓN: 0.1 |
| | | FECHA: 12.08.22 |
| PROYECTO DE ACUERDO N° <u>004</u> | | |

Con el fin de ajustar de acuerdo a las normas vigentes, y de acuerdo a la posibilidad con la que cuenta el municipio, se hace necesario presentar el presente acuerdo municipal.

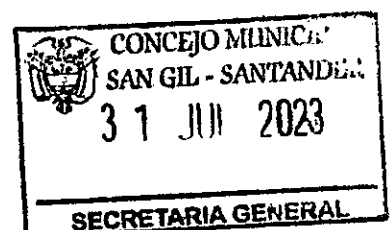
Cordialmente,



HERMES ORTIZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

Revisó:  Adriana Maritza Díaz Villamizar.
Secretaria Jurídica y de Contratación.

Proyectó:  Eliana C. Silva Triana.
Directora Administrativa.





Función Pública

Decretos Salariales 908 de 2023

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETO 908 DE 2023

(Junio 2)

Por el cual se fijan las escalas de viáticos.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

en desarrollo de las normas generales señaladas en la ley 4ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los términos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, se adelantó en el presente año la negociación del pliego presentado por los representantes de las centrales y federaciones sindicales de los empleados públicos.

Que el Gobierno Nacional y las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2023 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2022 certificado por el DANE, más uno punto cinco por ciento (1.5%), el cual debe regir a partir del 1° de enero del presente año.

Que el incremento porcentual del IPC total de 2022 certificado por el DANE fue de trece punto doce por ciento (13.12%) y, en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en catorce punto sesenta y dos por ciento (14.62%) para 2023, retroactivo a partir del 1° de enero del presente año.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA

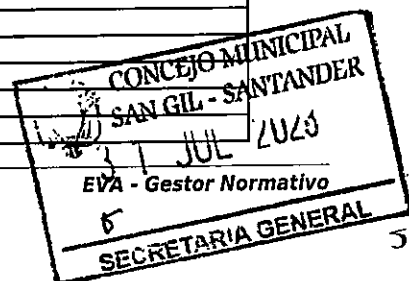
CAPÍTULO I

Viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b) y c)

del artículo 1 de la Ley 4a. de 1992

ARTÍCULO 1. *Escala de viáticos.* A partir de la vigencia del presente decreto, fíjese la siguiente escala de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 1 de la Ley 4a. de 1992, que deban cumplir comisiones de servicio en el Interior o en el exterior del país:

| COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS | | VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS | |
|--|-------------|---------------------------|---------|
| BASE DE LIQUIDACIÓN | | | |
| De 0 | a 1.510.229 | Hasta | 136.975 |
| De 1.510.230 | a 2.373.180 | Hasta | 187.201 |
| De 2.373.181 | a 3.169.036 | Hasta | 227.140 |
| De 3.169.037 | a 4.019.494 | Hasta | 264.300 |
| De 4.019.495 | a 4.854.371 | Hasta | 303.499 |
| De 4.854.372 | a 7.321.125 | Hasta | 342.557 |



De igual forma la Unidad de Salud del Ministerio de Defensa Nacional, podrá pagar los viáticos y gastos de viaje al personal Militar del área asistencial -médicos, odontólogos, bacteriólogos, enfermeros, auxiliares de enfermería y psicólogos -que están al servicio del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

PARÁGRAFO 2. No habrá lugar al pago de viáticos o su pago se autorizará en forma proporcional, a criterio de la entidad y con fundamento en los aspectos previstos en el artículo 2 de este Decreto, cuando en el caso de otorgamiento de comisiones de servicio para atender invitaciones de gobiernos extranjeros, de organismos internacionales o de entidades privadas, los gastos para manutención y alojamiento o para cualquiera de ellos fueren sufragados por el respectivo gobierno, organismo o entidad.

ARTÍCULO 4. *Valor de viáticos.* En la Rama Judicial, el Ministerio Público y la Fiscalía General de la Nación, el valor de los viáticos dentro del territorio nacional será establecido de acuerdo con la distancia, medios de transporte y condiciones de la vía, posibilidades hoteleras, costos del sitio de cumplimiento de la comisión y demás factores relacionados con la labor a cumplir por los funcionarios y empleados, el cual se reconocerá desde un mínimo de treinta y un mil trescientos veintiocho pesos (\$31.328) moneda corriente, hasta por las cantidades señaladas en cada caso.

ARTÍCULO 5. *Valor de viáticos.* Los Jueces y sus Secretarios, los Procuradores Departamentales y Provinciales que laboren en los Departamentos creados por el artículo 309 de la Constitución Política, salvo los destacados en el departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia, tendrán derecho al reconocimiento mensual de viáticos y gastos de viaje, así:

| | JUECES Y PROCURADORES | SECRETARIOS |
|-----------------|-----------------------|-------------|
| Viáticos | 320.226 | 188.689 |
| Gastos de Viaje | 137.879 | 82.196 |

ARTÍCULO 6. *Viáticos para el personal docente y directivo docente.* Los viáticos para el personal docente y directivo docente se calcularán sobre la asignación básica mensual que les corresponda según la escala de remuneración sin incluir primas, sobresueldos o bonificaciones adicionales.

ARTÍCULO 7. *Viáticos en el Ministerio de Salud y Protección Social.* El Ministro de Salud y Protección Social, con la aprobación del Ministro de Hacienda y Crédito Público, reglamentará los viáticos y gastos de viaje de los empleados que realicen campañas directas en cumplimiento de comisiones en el territorio nacional.

ARTÍCULO 8. *Gastos de desplazamiento, alojamiento y alimentación dirigentes sindicales.* Las entidades a las que les aplica el presente decreto podrán reconocer los gastos de desplazamiento, alojamiento y alimentación para los dirigentes sindicales de las organizaciones sindicales de servidores públicos elegidos para que los representen en la mesa de negociación que se adelante con el Gobierno Nacional o territorial, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto.

CAPÍTULO II

Viáticos para el personal de la Policía Nacional que presta sus servicios como Policía de Tránsito y Transporte adscrita al Ministerio de Transporte

ARTÍCULO 9. *Escala de viáticos.* A partir de la vigencia del presente decreto, fíjese la siguiente escala de viáticos para el personal de la Policía Nacional destinado para prestar sus servicios como Policía de Tránsito y Transporte adscrita al Ministerio de Transporte que deba cumplir comisión en el territorio nacional así:

| GRADO | VIÁTICOS DIARIOS EN CIUDADES CAPITALES SEDE DE LAS ASESORÍAS REGIONALES DEL MINTRANSPORTE | VIÁTICOS DIARIOS PARA COMISIONADOS EN OTRAS CIUDADES O POBLACIONES |
|-------------------|---|--|
| Mayor General | 387.869 | 306.782 |
| Brigadier General | 327.440 | 256.859 |
| Coronel | 267.010 | 206.933 |
| Teniente Coronel | 206.576 | 157.013 |
| Mayor | 157.862 | 121.248 |
| Capitán | 145.234 | 125.192 |
| Teniente | 129.879 | 114.294 |
| Subteniente | 118.413 | 100.763 |
| Comisario | 124.831 | 104.602 |
| Sargento Mayor | 124.831 | 104.602 |
| Subcomisario | 104.314 | 83.139 |
| Sargento Primero | 104.314 | 83.139 |
| Intendente Jefe | 99.016 | 82.005 |
| Intendente | 91.685 | 80.872 |



EL MINISTRO DE TRANSPORTE

WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

CÉSAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA

Fecha y hora de creación: 2023-07-28 11:59:46



| | | |
|---|---|-----------------|
|  | <p align="center">ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</p> <p align="center">CERTIFICACIONES</p> | F:26.AP.GA |
| | | Versión: 0.1 |
| | | Fecha: 13.01.22 |

CERTIFICACION

**EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ÁREA DE
PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE
SAN GIL SANTANDER**

CERTIFICA:

Que en el Presupuesto de la Vigencia 2023 existe disponibilidad presupuestal para el otorgamiento de los viáticos y gastos de viaje en las comisión de los servicios del Alcalde Municipal de San Gil acorde con el decreto 908 de junio 2 de 2023 "Por el cual se fijan las escalas de viáticos"

La presente certificación se expide con destino al Concejo de San Gil.

Dada en San Gil, a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2023.


HAROLD OSWALDO DÍAZ VILLALOBOS
 Profesional Universitario – Presupuesto
 Secretaria de Hacienda

Calle 12 No. 9-51 Tel. 607 724 2179 San Gil – Santander
 E-mail: ventanillaunica@sangil.gov.co
 Código Postal Municipio San Gil 684031





INFORME COMISION SEGUNDA O JURIDICA

FECHA: MARTES, OCHO (8) DE AGOSTO DE 2023

HORA: DE 7:55 A.M. ALAS 9: 00 A.M.

LUGAR: RECINTO SESIONES DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL
SANTANDER

Integrantes de Comisión

Honorable Concejal **Ciro Alfonso Moreno Silva**
Honorable Concejal **Jaime Jimmy García Díaz**
Honorable Concejal **Henry Fabian Chaparro Martínez**

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quorum
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Primer debate Proyecto de Acuerdo No.004 DEL 31 JULIO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIÁTICOS DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN GIL- SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023. Ponente Honorable concejal Juan Carlos Calderón Granados
4. Primer debate Proyecto de Acuerdo No. 005 DEL 31 JULIO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACION SALARIAL PARA EL CARGO DE ALCALDE Y PERSONERO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023 Y SE FIJAN OTRAS DISPOSICIONES. ponente: H. concejal José Julián Vargas

Invitada: Dra ADRIANA MARITZA DIAZ VILLAMIZAR, Secretaria Jurídica y Contratación

DESARROLLO:

Siendo las 7:55 de la mañana del 7 de agosto de 2023 se da inicio a la comisión segunda o jurídica dando cumplimiento al orden del día.

ORDEN DEL DIA SESION DE COMISION JURIDICA

3. Con la aprobación del orden del día por parte de los concejales Jaime Jimmy García y **Ciro Alfonso Moreno** se da inicio a la lectura del proyecto de acuerdo 004 de ponencia del concejal **JUAN CARLOS CALDERON** argumentando que se trata

Calle 12 Nro. 9-51 piso 2 Palacio Municipal de San Gil, Santander

Teléfono 6077243112 - Concejo@sangil.gov.co

www.Concejiosangil.gov.co



de un proyecto de trámite y procede a conceder el uso de la palabra a la Dra ADRIANA MARITZA DIAZ secretaria jurídica argumentando que el proyecto cuenta con unidad de materia, por presidencia se concede el uso de la palabra al concejal JIMMY GARCIA que manifiesta conocer el proyecto de acuerdo, de parte del concejal CIRO MORENO igualmente se expresa conocer se trata de un proyecto de trámite que según la ilustración de la jurídica cuenta con la unidad de materia, se procede al consultar la ponencia del proyecto de acuerdo 004 al concejal JUAN CARLOS CALDERON siendo positiva, se somete a consideración de los concejales de comisión siendo aprobado con 2 votos el proyecto de acuerdo 004 de 2023.

4. Se procede a conceder la palabra al concejal JOSE JULIAN VARGAS ponente del proyecto de acuerdo 005 de 2023 para hacer lectura al proyecto de acuerdo en mención, posteriormente se concede el uso de la palabra a la asesora jurídica Dra. ADRIANA MARITZA DIAZ VILLAMIZAR quien explica a los corporados presentes que el proyecto cuenta con la unidad de materia y cumple con los requisitos de ley, se procede ha llamado a lista al H.C FABIAN CHAPARRO y se concede el uso de la palabra al ponente JOSE JULIAN VARGAS quien expresa que el proyecto de acuerdo 005 de 2023 cumple con los requisitos de ley, dando el uso de la palabra al concejal JIMMY GARCIA expresa acompañar el proyecto de acuerdo por tratarse de ser de trámite de ley, igualmente por parte del concejal CIRO MORENO, con ponencia positiva al proyecto de acuerdo 005 de 2023 se somete a votación contando con 3 votos positivos al proyecto de acuerdo.

Siendo las 9:00 de la mañana del día 8 de agosto de 2023 se da por terminado el orden del día.

CIRO ALFONSO MORENO SILVA
PDTE COMISION SEGUNDA O JURIDICA

**INFORME MODIFICACIONES PROYECTO DE ACUERDO NO. 004 DE 2023**

Señores
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL
E. S. D.

Cordial saludo.

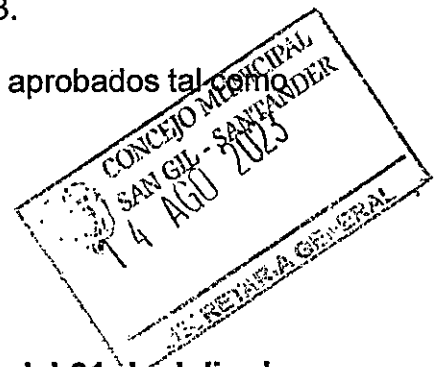
De manera respetuosa me permito manifestar que el proyecto de acuerdo 004 de fecha 31 de Julio de 2023, fue aprobado en segundo debate hoy 14 de agosto, con las siguientes modificaciones:

1. Título: **"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIÁTICOS DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN GIL -SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023."**
Modificación: **"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIÁTICOS DEL ALCALDE Y DEL PERSONERO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL -SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023."**
2. Agregar en el numeral "b" de los considerandos donde se hable de la fijación de la escala de viáticos para el alcalde y personero del municipio de San Gil; al igual que en el acuerdo; artículo primero y parágrafo primero y en la exposición de motivos.
3. Modificar en el numeral "h" de los considerando la fecha del certificado de disponibilidad presupuestal de fecha 26 de julio de 2023 quedando con fecha del 14 agosto de 2023; al igual que en la exposición de motivos donde se habla de este documento.
4. Modificar el parágrafo segundo del artículo primero del Acuerdo el número del Decreto y el año; quedando Artículo 2 del Decreto 908 del 2023.
5. Modificar el certificado de disponibilidad presupuestal de fecha 26 de julio de 2023 agregando el valor de \$342.557 por los viáticos y gastos de viaje diarios en comisión de los servicios del Alcalde municipal acorde con el Decreto 908 de junio 2 de 2023 y quedando con fecha del 14 de agosto del 2023.
6. Modificar en la exposición de motivos el título agregando a el Personero; y modificar la fecha del certificado de disponibilidad y el año de la vigencia fiscal del presupuesto general de rentas y gastos por el año 2023.

Los demás parámetros establecidos dentro del proyecto fueron aprobados tal como se presentó por parte del ejecutivo municipal.

Con el acostumbrado respeto.

Sin otro particular,



Honorable concejal Ponente Proyecto de Acuerdo No 004 del 31 de Julio de 2023



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICACIONES

F:26.AP.GA

Versión: 0.1

Fecha: 13.01.22

CERTIFICACION

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ÁREA DE
PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE
SAN GIL SANTANDER

CERTIFICA:

Que en el Presupuesto de la Vigencia 2023 existe disponibilidad presupuestal para el otorgamiento de los viáticos y gastos de viaje en las comisión de los servicios del Alcalde Municipal de San Gil por valor de \$ 342.557,00, acorde con el decreto 908 de junio 2 de 2023 "Por el cual se fijan las escalas de viáticos"

La presente certificación se expide con destino al Concejo de San Gil.

Dada en San Gil, a los catorce (14) días del mes de agosto de 2023.

HAROLD OSWALDO DÍAZ VILLALOBOS
Profesional Universitario – Presupuesto
Secretaria de Hacienda

